

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 22 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00695-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Indique el domicilio de la parte demandante.
2. Allegue copia de la E.P. No. 10381 del 27 de diciembre de 1973 de la Notaría de Bogotá con el fin de lograr la plena notificación y posible existencia de la parte demandada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ